

Alto Hospicio, 22 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.766.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 3°, que establece lo siguiente "Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan", **letra c)** que estipula "RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS", con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo; y Artículo 2°, que establece lo siguiente "Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias."; DL N° 3.063, Artículos 30 que establece lo siguiente "Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo. El adquirente pagará por concepto de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o correspondiente girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes", y Artículo 33 que estipula "Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.- sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley."; Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 04 de febrero de 2005, que aprueba la **Ordenanza N° 05 de Alcoholes**, para la Comuna de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 226/2024**, tomado en la 29ª Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 11 de octubre de 2024, "con la ausencia en sala del Señor Alcalde Patricio Ferreira Rivera, del Honorable Concejal Tomás Soto Díaz, y la ausencia justificada del Honorable Concejal don Alejandro Millán Carreño, y el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó el otorgamiento y asentamiento de Patente, tipo: Restaurant diurno con venta de alcohol, Clase C, a nombre de Restaurant, Cafetería y Heladería SPA, RUT: 77.907.901-5"; Memorandum N° 1.543, de fecha 18 de octubre de 2024, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar el otorgamiento y asentamiento de patente de alcohol, del contribuyente Restaurant, Cafetería y Heladería SPA.

DECRETO:

1.- Autorícese el **otorgamiento de Patente de Alcohol**, a la persona que se indica, por cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias, y còbresele los derechos correspondientes:

Nombre	:	Restaurant, Cafetería y Heladería SPA
RUT Contribuyente	:	77.907.901-5
Giro	:	Restaurante con Venta de Alcohol, Cafetería y Heladería
Clase	:	"C"
Rol	:	400.305
Asentamiento	:	Av. Teniendo Hernán Merino Correa 2619 Local 1

2.- El contribuyente está sometido a cumplir, con todos los requisitos de la Ley N° 19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N° 05 y sus modificaciones.

3.- Cabe destacar que toda la documentación original que dio origen a la creación de la patente de alcohol ya individualizadas anteriormente, del contribuyente, mediante el cual cumplió con todos los requisitos de la Ley N° 19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N° 05 y sus modificaciones, se encuentra en custodia del Departamento de Rentas Municipales.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL